

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-5681 del 30 de septiembre de 2015, el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.882, presento ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas, a generarse en el predio identificado con F.M.I 018-38849, Estación de Servicio SENDERITO ubicado en la vereda Aldana del Municipio de Marinilla.

Que una vez revisada la información, se advirtió que ésta se encontraba incompleta conforme al requisito exigido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 por lo tanto, a través de Oficio N° 131-0018 del 7 de enero de 2016, la Corporación requirió al señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES**, para que, en un término máximo de diez (10) días hábiles, presentara el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas, Evaluación ambiental y memorias de cálculo.

Que mediante Oficio N° 131-0211 del 14 de enero de 2016, el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.882, dio respuesta al Oficio N° 131-0018 del 7 de enero de 2016, aportando la información exigida para dar continuidad al trámite ambiental de permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.882, para el Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas, a generarse en el predio identificado con F.M.I 018-38849, Estación de Servicio SENDERITO ubicado en la vereda Aldana del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de los radicados 112-5681 del 30 de septiembre de 2015 y 131-0018 del 7 de enero de 2016

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página-Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 05.440.04.23324
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos
Proyecto: Abogada P Úsuga Z.
Fecha 20/01/2016